

0. Disposiciones Estatales

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Convocadas a concurso por Resolución de 13 de noviembre de 1990 (BOE de 19-12-90), de la Universidad de Extremadura, plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, habiéndose formulado propuesta de provisión por la Comisión correspondiente, y no habiéndose ratificado la misma este Rectorado ha resuelto declarar concluido el procedimiento y desierta la plaza que se relaciona:

Referencia concurso: 23/5.

Cuerpo al que pertenece a plaza: Profesor Titular de la Escuela Universitaria.

Area de conocimiento: Filología Inglesa.

Departamento al que está adscrita: Filología Inglesa y Alemana.

Clase de convocatoria: Concurso.

Número de plazas: Una.

Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en Inglés.

E.U. Politécnica en la especialidad de Idioma Moderno.

Badajoz, a 15 de enero de 1992.

El Rector,

P.O. LUIS MILLAN VAZQUEZ

DE MIGUEL

Vicerrector de Planificación Académica

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO de 28 de enero de 1992, de la Consejería de Economía y Hacienda, sobre funciones de gestión y liquidación a las Oficinas de Distrito Hipotecario a cargo de Registradores de la Propiedad.

La Ley 29/1991, de 16 de diciembre, de adecuación de determinados conceptos impositivos a las Directivas y Reglamento de la CEE, establece en la Disposición Adicional Octava que las Comunidades Autónomas que se hagan cargo por delegación del Estado de la gestión y liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados podrán dentro del marco de sus atribuciones encomendar a las Oficinas de Distrito Hipotecario a cargo de Registradores de la Propiedad, funciones de gestión y liquidación de este impuesto.

Al mismo tiempo la Disposición Transitoria Tercera de la citada Ley, establece que las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, a cargo de Registradores de la Propiedad liquidarán, en el ámbito de sus competencias, los documentos o declaraciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados presentados en las mismas hasta el día anterior al de su entrada en vigor.

En su virtud, siendo preciso continuar el sistema actual de gestión y liquidación vigente en la Comunidad, de conformidad con el artículo 54.2 de

la Ley 2/1984, de 7 de junio, tras deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión del día 22 de enero de 1992,

DISPONGO

Artículo único.—Las Oficinas de Distrito Hipotecario a cargo de Registradores de la Propiedad, seguirán desempeñando funciones de gestión y liquidación en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos y con el alcance que han venido ejerciendo hasta el presente momento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para dictar cuantas Disposiciones normativas sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 28 de enero de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA